SEÑORES
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA
E.S.D

Referencia: **EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante: Corporación Interactuar
Demandado: María Luz Dary Cubillos Trujillo-
Adela Isabel Zabaleta Monroy

Ref.: Recurso de reposición

Giovanny Estupiñan identificado con cedula de ciudadanía N-10.183.048 de La Dorada Caldas, abogado en ejercicio con tarjeta profesional N-255682 del Consejo Superior de la Judicatura y designado como Curador Ad-Litem, de la Codemandada señora ADELA ISABEL ZABALETA MONROY, presento muy respetuosamente recurso de reposición contra el Auto No. 0952 de fecha 27 de noviembre de 2019, mediante el cual se libró mandamiento de pago dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia por lo siguiente hechos y motivos:

PRIMERO: El día jueves 24 de Septiembre vía correo electrónico se me notifica que he sido asignado como Curador-Adlitem de la codemandada Adela Isabel Zabaleta Monroy acusando recibido el día 25 del mismo mes.

SEGUNDO: EL 01 de Octubre del 2020 solicito al despacho se me dé a conocer el expediente del proceso donde me allegan vía electrónico demanda y solicitud de medidas cautelares donde no se evidencia la inexistencia del título valor.

TERCERO: Teniendo en cuenta que en la demanda allegada a mi correo se evidencio la inexistencia del título valor, me acerco a las oficinas del juzgado el día 5 de Octubre en horas de la maña solicitando poder conocer a profundidad el expediente del proceso, al ver que no me llegaba vuelvo en horas de la tarde solicitando lo mismo y es allí donde se me allega el expediente vía correo electrónico evidenciado nuevamente la inexistencia del título valor del cual hace mención la parte Actora pero que no aporta

Por todo lo anterior y haciendo uso del recurso del reposición solicito lo siguiente.

PRIMERO: Solito se decrete la inadmisión de la demanda por inexistencia del título valor y/o pagare al que hace mención la parte actora

SEGUNDO: Se declare la nulidad del mandamiento de pago decretado mediante auto interlocutorio N-0952, por inexistencia del título valor,

TERCERO: Se levanten las medidas cautelares decretas de embargo y secuestro del bien inmueble decretado en auto interlocutorio N-0953 de FECHA 27 Noviembre del 2019

Envió el presente recurso como a través del mismo correó electrónico en que se me fue suministrada el expediente del proceso de la referencia con el fin se verifique o se constate lo expresado en el presente escrito y/o recurso

Atentamente,

Giovanny Estupiñan
Abogado T.P 255682 C.S DE LA J.
Celular: 3126535018
Correo Electrónico: Giovanny.juridica@gmail.com